



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2016-MPC

Cusco, 16 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco con Registro N° 38214, de fecha 05 de julio de 2016, presentado por ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ – Servidor Público Cesante; Informe N° 826-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 167-GM/MPC-2016, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 265-2015-PPM/MPC, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, informa que en el Proceso Judicial N° 1210 - 2012, se emitió SENTENCIA JUDICIAL contenida en la Resolución N° 14, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Cusco (Actividad Pública y Provisional), la misma que declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ contra la Municipalidad Provincial del Cusco, declarando Nula la Resolución de Alcaldía N° 153-2012-MPC, del 09 de marzo de 2012, y Nulo el Procedimiento Administrativo hasta el acto de calificar si procede o no aperturar Proceso Administrativo al demandante, acto que deberá ser emitido por una Comisión Legalmente formada. **INFUNDADA**, la pretensión de indemnización de daños y perjuicios por la suma de ciento cincuenta mil nuevos soles. Sin costas ni costos. Sentencia ésta, que fue **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Sentencia de Vista – Principal, contenida en la Resolución N° 18, de fecha 06 de octubre de 2014. Señalando además, que Procuraduría Pública Municipal interpuso Recurso de Casación, el mismo que fue declarada **IMPROCEDENTE**; por lo que, sugiere que se debe cumplir con los extremos de la Sentencia, (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 603-2015-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2015, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 153-2012-MPC, del 09 de marzo de 2012, y Nulo el Procedimiento Administrativo hasta el acto de calificar si procede o no aperturar Proceso Administrativo a ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ – Servidor Público Cesante, acto que deberá ser emitido por una Comisión Legalmente formada, ello en cumplimiento a la **SENTENCIA JUDICIAL** recaída en el Proceso Judicial N° 1210 – 2012. **ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las distintas instancias administrativas de la





Gobierno
Municipal del
Cusco

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"**

Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente;

Que, de acuerdo al Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco con Registro N° 38214, de fecha 05 de julio de 2016, ELOY LUNA RODRIGUEZ, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 603-2015-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2015, (...);

Que, según Informe N° 826-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesaria la conformación de la comisión que calificara si procede o no aperturar Proceso Administrativo a ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ, en cumplimiento del fallo emitido en la Sentencia prologada por el Tercer Juzgado de Trabajo de Cusco (Actividad Pública y Provisional) dentro del Proceso Judicial N° 1210 - 2012, (...);



Que, a través del Informe N° 167-GM/MPC-2016, el Gerente Municipal solicita la designación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para dar cumplimiento a la citada Sentencia Judicial; sugiriendo además, que dicha comisión este integrada por: **1)** Directora de la Oficina de Recursos Humanos. **2)** Directora de la Oficina General de Administración. **3)** Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos";

Que, el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios;



Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración lo antes referido, resulta siendo procedente la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de calificar si procede o no aperturar Proceso Administrativo a ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ - Servidor Público Cesante, ello en cumplimiento a la SENTENCIA JUDICIAL contenida en la Resolución N° 14, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Cusco (Actividad Pública y Provisional) - Proceso Judicial N° 1210 - 2012 y Resolución de Alcaldía N° 603-2015-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de calificar si procede o no aperturar Proceso Administrativo Disciplinario a ELOY GUILLERMO LUNA CRUZ - Servidor Público Cesante, ello en cumplimiento a la SENTENCIA JUDICIAL contenida en la Resolución N°



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

14, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Cusco (Actividad Pública y Provisional) - Proceso Judicial N° 1210 - 2012 Resolución de Alcaldía N° 603-2015-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2015, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES

Director (a) de la Oficina General de Administración	Presidente
Director (a) de la Oficina Recursos Humanos	Miembro
Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN	Miembro

SUPLENTE

Gerente (a) de Transito, Vialidad y Transporte	Presidente
Gerente (a) de Desarrollo Humano y Social	Miembro
Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

